

ACTA N°-042-GADMCE

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS,
CELEBRADA EL LUNES 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

Convoca y Preside: Ing. Lucia Sosa Robinzon

Hora de Convocatoria: 16H00

Ing. Lucia Sosa Robinzon. – Buenas tardes señores concejales, vamos a dar inicio a la sesión de Concejo, señor Secretario proceda con la constatación del quórum.

Secretario de Concejo, Dr. Ernesto Oramas Quintero. – Buenas tardes señora Alcaldesa, señores Concejales, procedo con la constatación del quórum.

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:

N°	<u>Sr (a) Concej(a)</u>	<u>Presente</u>	<u>Ausente</u>
1	Ing. Miguel Alarcón Ibarra. -	<u>Presente</u>	
2	Prof. Silvio Burbano González	<u>Presente</u>	
3	Ab. Janeth Bustos Salazar. -	<u>Presente</u>	
4	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>Presente</u>	
5	Srta. Belinda Lara Perlaza.-		AUSENTE
6	Ab. Jairo Olaya Ordoñez. -	<u>Presente</u>	
7	Prof. Paulino Quiñonez Tufiño. -	<u>Presente</u>	
8	Ing. Miguel Ruiz Quintero. -	<u>Presente</u>	
9	Lcda. Flor Zamora Guerrero		AUSENTE
10	Ing. Lucia Sosa Robinzon	<u>Presente</u>	
	Total	08 PRESENTES	2 AUSENTES

RESOLUCIÓN N°001.- Existiendo el quórum reglamentario, con la asistencia de 08 señores munícipes, la Ing. Lucia Sosa Robinzon, Alcaldesa del Cantón Esmeraldas, de acuerdo con la constitución del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, declara instalada la Sesión de Concejo extraordinaria del 13 de septiembre del 2021, de acuerdo a lo que establece el Art. 318 del COOTAD.

Ing. Lucia Sosa Robinzon. – Gracias señor Secretario, proceda con la lectura del orden del día

Ing. Pierina Arroyo.- Buenas tardes con todos.

ORDEN DEL DÍA

1.-Presentación de puntos de la Comisión de Legislación Proyectos y Ordenanzas

a) Presentación para conocer y resolver acerca del Informe No.019-SC-PCLPO-P.Q.T-GADMCE-2021, sobre la aprobación en segunda instancia del Proyecto de Ordenanza de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Esmeraldas(PDYOT) 2020-2033 y Gestión de Suelo (PUGS) 2021-2033 del Cantón Esmeraldas.

b) Presentación para conocer y resolver acerca del Informe No.020-SC-PCLPO-P.Q.T-GADMCE-2021, sobre la aprobación en segunda instancia del Proyecto de Ordenanza que institucionaliza al 2 de diciembre de cada año como el día de la música de la marimba, sus cantos y bailes tradicionales en el cantón Esmeraldas.

Secretario de Concejo, Dr. Ernesto Oramas Quintero. – Queda a consideración de la sala.

Prof. Silvio Burbano González- ELEVO A MOCION señora Alcaldesa, para que se apruebe el orden del día.

Ab. Jairo Olaya Ordoñez. – Apoyo la moción para que se apruebe el orden del día.

Secretario de Concejo, Dr. Ernesto Oramas Quintero. Existe una moción planteada por el Concejal Silvio Burbano con el apoyo del Concejal Jairo Olaya, procedo a tomar la votación.

Votación

Nº	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>
1	Ing. Miguel Alarcón Ibarra. -	<u>A FAVOR</u>	
2	Prof. Silvio Burbano González.-	<u>A FAVOR</u>	
3	Ab. Janeth Bustos Salazar. -	<u>A FAVOR</u>	
4	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>A FAVOR</u>	
5	Srta. Belinda Lara Perlaza.-		
6	Ab. Jairo Olaya Ordoñez. -	<u>A FAVOR</u>	

7	Prof. Paulino Quiñonez Tufiño. -	<u>A FAVOR</u>	
8	Ing. Miguel Ruiz Quintero. -	<u>A FAVOR</u>	
9	Lcda. Flor Zamora Guerrero		
10	Ing. Lucia Sosa Robinzon	<u>A FAVOR</u>	
	Total	08 A FAVOR	

RESOLUCIÓN N°002.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, de manera unánime **resuelve:** aprobar el orden del día a tratarse en la sesión extraordinaria de concejo cantonal a realizarse el 13 de septiembre del 2021.

Ing. Pierina Arroyo. -

1.-Presentación de puntos de la Comisión de Legislación Proyectos y Ordenanzas

- a) **Presentación para conocer y resolver acerca del Informe No.019-SC-PCLPO-P.Q. T-GADMCE-2021, sobre la aprobación en segunda instancia del Proyecto de Ordenanza de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Esmeraldas (PDYOT) 2020-2033 Y Gestión de Suelo (PUGS) 2021-2033 DEL Cantón Esmeraldas.**

Prof. Paulino Quiñonez Tufiño. - Bien compañeros, creo que habiéndose cumplido todos los procesos de socialización con los diferentes grupos de personas, que tienen relación al proyecto de Ordenanza y una vez que se ha cumplido con todos los habilitantes necesarios **ELEVO A MOCION** para que una vez con su voto se apruebe en este pleno del Concejo.

Prof. Silvio Burbano González.- Yo quiero resaltar el trabajo de planificación en este proceso pero también el aporte que han hecho algunos compañeros en este proceso de construcción de esta Ordenanza que nos va a marcar el norte a todos los esmeraldeños en relación al desarrollo que todos nosotros estamos mencionando en relación al PDYOT y al (PUGS), quiero apoyar la moción planteada por nuestro compañero Paulino Quiñonez.

Secretario de Concejo, Dr. Ernesto Oramas Quintero. Existe una moción planteada por el Concejal Paulino Quiñonez, con el apoyo del Concejal Silvio Burbano, procedo a tomar la votación.

Votación

N°	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>
1	Ing. Miguel Alarcón Ibarra. -	<u>A FAVOR</u>	

2	Prof. Silvio Burbano González.-	<u>A FAVOR</u>	
3	Ab. Janeth Bustos Salazar. -	<u>A FAVOR</u>	
4	Dr. Ramón Echeverría Centeno.- A favor pero me allano al criterio jurídico ya que a esta dirección le corresponde dar el criterio legal y está delegando la responsabilidad técnica y absoluta a la dirección de planificación en relación de que podía surgir alguna novedad en relación con el PDYOT y el (PUGS) para que se haga de acuerdo a las normas legales para tal efecto.	<u>A FAVOR</u>	
5	Srta. Belinda Lara Perlaza		
6	Ab. Jairo Olaya Ordoñez. -	<u>A FAVOR</u>	
7	Prof. Paulino Quiñonez Tufiño. -	<u>A FAVOR</u>	
8	Ing. Miguel Ruiz Quintero. -	<u>A FAVOR</u>	
9	Lcda. Flor Zamora Guerrero		
10	Ing. Lucia Sosa Robinzon	<u>A FAVOR</u>	
	Total	08 votos	

RESOLUCIÓN N°003.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, considerando que, los numerales 5 y 6 del Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como deberes primordiales del Estado: "...promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir"; y, "Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización."; Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la recuperación de espacios naturales degradados; Que, el Art. 31 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."; Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, y los Arts. 5 y 6 del COOTAD establecen que el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados el goce de autonomía política, administrativa y financiera; Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las

regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”; Que, de conformidad con el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”; Que, en los numerales 1 y 2 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 55, literales a) y b) del COOTAD, se establece que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de lo que determine la ley: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;” y, “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;

Que, el Art. 275 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)”; Que, el numeral 6 del Art. 276 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: “Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.”; Que, el Art. 375 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. (...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos”; Que, el Art. 376 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.”; Que, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...) 3. Asegurando que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión (...)”; Que el Art. 414 de la Constitución de la República del Ecuador

expresa que el Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo. Que, el Art. 415 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías."; Que, el Art. 424 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "...Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad

con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficiencia jurídica."; Que, el Art. 12 del COPFP establece que: "...La Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobiernos, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa."; Que, el Art.15 del COPFP establece, en su inciso segundo, que: "...Los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto."; Que, el Art. 29 del COPFP determina lo siguiente: "Funciones.- Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.", de manera unánime **RESUELVE:** aprobar en segunda y definitiva instancia el Informe No.019-SC-P-CLPO-P.Q.T-GADMCE-2021, acerca de la ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS (PDYOT) 2020-2033 Y FORMULACION DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2033 DEL CANTÓN ESMERALDAS.

Ing. Lucia Sosa Robinzon. – Gracias señor Secretario proceda con el siguiente punto

Secretario de Concejo, Dr. Ernesto Oramas Quintero. – Pierina por favor proceda con la lectura del siguiente punto.

Ing. Pierina Arroyo.-

b) Presentación para conocer y resolver acerca del Informe No.020-SC-PCLPO-P.Q.T-GADMCE-2021, sobre la aprobación en segunda instancia del Proyecto de Ordenanza que institucionaliza al 2 de diciembre de cada año como el día de la música de la marimba, sus cantos y bailes tradicionales en el cantón Esmeraldas.

Secretario de Concejo, Dr. Ernesto Oramas Quintero. – Queda a consideración de la sala.

Ab. Jairo Olaya Ordoñez. – Desde hace mucho tiempo la Dirección de cultura a cargo del Lic. Aquiles Arismendi y todo el equipo, en conjunto con la Comisión de Patrimonio y Cultura con la compañera Janeth Bustos y Belinda Lara hemos trabajado y de hecho este trabajo importante, este es el primer cantón no sólo en la provincia, sino también en la costa Pacífico Sur en declarar una política local a la Marimba y con algo importante, se crean previos que van a ayudar en la socialización, con el Ingeniero Juan Montaña y Javier Vera Coque, se quedó que también se le va dar un reconocimiento a las personas que han ayudado a fomentar la marimba desde la investigación, se les puede dar un premio, ya que el municipio justo hoy nos ha pedido nombrar a la biblioteca JUAN GARCIA SALAZAR, que ese premio también sea parte de la motivación que el municipio esta dando y esta es la única política local que nosotros tenemos para sostener a la marimba, y sino hacemos algo nos la podían a quitar, creo que hemos cumplido con todos los parámetros legales, aquí tenemos la presencia del Director de la casa de la Cultura que nos ayudó con el espacio para socializarla, que también quería dirigirse a ustedes, cumpliendo con todos los gestores culturales, esta va a ser una Ordenanza importantísima, Loja que no tiene muchos gestores culturales como nosotros, recién el Ministerio de Patrimonio y Cultura le asignó más de un millón de dólares, con todos estos detalles **ELEVO A MOCION** para que se apruebe en segunda instancia del Proyecto de Ordenanza que institucionaliza al 2 de diciembre de cada año como el día de la música de la marimba, sus cantos y bailes tradicionales en el cantón Esmeraldas, que fue el día que se declaró a la Marimba como Patrimonio de la Humanidad en el 2015.

Prof. Paulino Quiñonez Tufiño. – Señora Alcaldesa, compañeros Concejales, yo antes de todo quiero manifestar de parte de la Comisión de Legislación, hemos dado todas las facilidades para la socialización y luego la participación de algunos Concejales y aportes de entes culturales, esta ordenanza tiene el aporte de algunos hombres y mujeres que contribuyen a la cultura y tradiciones en la ciudad y cantón y por considerarla una ordenanza muy importante para el cantón apoyo la moción del compañero Jairo.

Secretario de Concejo, Dr. Ernesto Oramas Quintero. - Existe una moción planteada por el Concejal Jairo Olaya, con el apoyo del Concejal Paulino Quiñonez, procedo a tomar votación.

Votación

Nº	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>
1	Ing. Miguel Alarcón Ibarra. -	<u>A FAVOR</u>	
2	Prof. Silvio Burbano González.-	<u>A FAVOR</u>	
3	Ab. Janeth Bustos Salazar.-	<u>A FAVOR</u>	
4	Dr. Ramón Echeverría Centeno.-	<u>A FAVOR</u>	
5	Srta. Belinda Lara Perlaza.-		
6	Ab. Jairo Olaya Ordoñez.- Sólo para acotar también la participación importante de la vice alcaldía con el compañero Silvio que pudimos hacer en la socialización y toda la Comisión de Legislación con el compañero Paulino.	<u>A FAVOR</u>	
7	Prof. Paulino Quiñonez Tufiño. -	<u>A FAVOR</u>	
8	Ing. Miguel Ruiz Quintero. -	<u>A FAVOR</u>	
9	Lcda. Flor Zamora Guerrero.-		
10	Ing. Lucía Sosa Robinzon	<u>A FAVOR</u>	
	Total	08 votos	

RESOLUCIÓN N°004.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, considerando, Que, el Art. 240 de la Constitución de la República determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de su competencia, tendrán facultades legislativas

Que, el inciso final del Art.264 de la Constitución de la República, establece como competencia exclusiva de los municipios, en uso de sus facultades expedir ordenanzas cantonales

Que, el inciso primero del Art. 5 del COOTAD, establece la autonomía política, administrativa y financiera que gozan los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y el derecho y la capacidad para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propio en sus respectivas circunscripciones territoriales

Que, el inciso segundo del Art. 5 del COOTAD define a la autonomía política como la capacidad que tiene cada Gobierno Autónomo Descentralizado para

impulsar procesos y formas de desarrollo acorde a la historia, cultura y características propias de su circunscripción territorial.

Que, el Art 6. Del COOTAD, garantiza la autonomía municipal y establece que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía municipal, estando especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a la municipalidad, entre otras, derogar, reformar o suspender ordenanzas municipales

Que, el inciso primero del Art. 7 del COOTAD faculta al Concejo Municipal dictar normas de carácter general en su circunscripción territorial, a través de ordenanzas

Que, el literal q) del Art. 54 del COOTAD contempla como función del Gobierno Municipal promover y patrocinar las culturas, las artes las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón

Que, de acuerdo con el Art 57 del COOTAD literal a) corresponde al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones

Que, la música de marimba, los cantos y bailes tradicionales son expresiones musicales que forman parte integrante del tejido social –familiar y comunitario de la población afro ecuatoriana asentada en la provincia de Esmeraldas
RESUELVE: aprobar en segunda y definitiva instancia el Informe No.020-SC-PCLPO-P.Q.T-GADMCE-2021, sobre la ordenanza que institucionaliza al 2 de diciembre de cada año como el día de la música de la marimba, sus cantos y bailes tradicionales en el cantón esmeraldas.

Sin otro punto más que tratar siendo las 17h30, la Ing. Lucia Sosa Robinzon, Alcaldesa del Cantón de Esmeraldas, clausura la sesión firmando como constancia de lo actuado y el Secretario que certifica.



Ing. Lucia Sosa Robinzon
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO